

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 1100140030 **63** 2016 00502 00

Mediante auto del 02 de agosto de 2016 el JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad libró mandamiento de pago por la vía de ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de CLAUDIA TUTA NIEVES y DARLEY VALENCIA SALAZAR en los términos vistos a folios 23 a 25 de este cuaderno.

La demandada, CLAUDIA TUTA NIEVES se notificó por conducto de curadora ad litem, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso -folio 29 cd 1- sin que formulara medios exceptivos tendiente a desvirtuar el derecho reclamado en la demanda.

Por su parte, DARLEY VALENCIA SALAZAR se notificó de la providencia de apremio por aviso judicial en los términos del artículo 292 del Código General de Proceso -folio 75-, sin que presentara mecanismo enervante.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

### DECISIÓN

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR** adelante la ejecución a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de CLAUDIA TUTA NIEVES y DARLEY VALENCIA SALAZAR para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de fecha 02 de agosto de 2016 -folio 23 a 25 cd 1- librado y notificado a la parte demandada.

**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, los artículos 365 y 366 *ídem*, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de **\$2.200.000**, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

**NOTIFÍQUESE**

(firma electrónica)  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
JUEZ

bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro 004 Hoy 29 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*

**Firmado Por:**

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**181c9b63677982e6c8dcbcbfa6e614910e510eb4a56fbd4390b585cc5ca5fe23**

Documento generado en 28/01/2021 07:05:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**